



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., **11** FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01164-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Indique el periodo de los intereses corrientes reclamados en la pretensión 3 de la demanda.

2.- Señale las fechas (inicio y finalización) de los intereses moratorios incluidos en la obligación a ejecutar.

3.- Acredite la mayoría de edad del ejecutado JULIAN DAVID MOLANO FORERO, e indique su número de identificación de su cedula de ciudadanía¹. De lo contrario, deberá ajustar el escrito de demanda con relación al mismo, toda vez que, carecería de capacidad para ser demandado.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 12 del
_____, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

10 4 FEB. 2022

¹ Numeral 2 del artículo 82 del CGP.